



“CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN HONRA”

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2024, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Natalia Odette Riffo Alonso, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Honra, RUT N° 65.053.933-8**, representada por doña Ingrid Angélica Segura Valenzuela, domiciliados para estos efectos en Málaga N° 950, piso 9°, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De las partes contratantes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Uno de los objetivos estratégicos de SENDA, es desarrollar e implementar un sistema integral de recuperación, que entregue los apoyos necesarios en las diferentes etapas del proceso, permitiendo lograr la plena integración de las personas con consumo problemático de alcohol y drogas.

Es por eso que, a través del Área de Integración Social, SENDA promueve el que estas personas logren recuperar y superar los déficits más relevantes dentro de cada dimensión del capital de recuperación, compuesto por capital físico (ingreso, vivienda, etc.), capital humano (competencias, habilidades y destrezas personales, familiares y comunitarias, acceso a salud, educación, empleo, etc.), capital social (relaciones sociales próximas y con el entorno; etc.) y capital cultural (valores y creencias, visión de mundo, etc.). Este déficit ocurre debido a la pérdida de capacidades y habilidades, atribuible al consumo problemático de sustancias, o debido al desarrollo de capacidades disfuncionales que dificultan la integración social.

Particularmente se ha podido observar que estas dificultades en sus capitales de recuperación, repercuten fuertemente en las condiciones de empleo de dichos usuarios, presentando mayores dificultades en la búsqueda, acceso y permanencia en empleos de calidad que se transformen en factores protectores, y que por lo tanto contribuyan a que la persona mantenga en el largo plazo todos los logros alcanzados durante su proceso de tratamiento.

SEGUNDO: Antecedentes

La Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha implementado el “Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias”, y pretende abordar uno de los principales déficits que presentan las personas en proceso de recuperación por consumo problemático de drogas y/o alcohol, al egresar de un programa de tratamiento, a saber, acceder a un empleo seguro y de calidad, que le provea las condiciones y oportunidades necesarias para completar con éxito su proceso de recuperación.

Este Servicio ha decidido continuar con la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias”**, el cual se ejecutará en las regiones de Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío, Araucanía y Los Ríos en los términos y condiciones que se señalan en el presente contrato y en las Bases del concurso. El programa busca que las personas que se encuentran en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias aumenten sus posibilidades de lograr la plena integración social, contribuyendo a recuperar sus capitales físicos, humanos, culturales y sociales.

En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, mediante Resolución Exenta N° 748, de 22 de octubre de 2024, procedió a concursar la ejecución de los “Dispositivos de Orientación Sociolaboral (OSL) para los años 2025 y 2026”, a través del portal www.senda.gob.cl.

Mediante Resolución Exenta N° 848, de 2 de diciembre de 2024, SENDA adjudicó la línea del concurso N° 4 correspondiente a la región del Biobío a la **Fundación Honra, RUT N° 65.053.933-8**.

TERCERO: Objeto

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto encomendar a **Fundación Honra**, la ejecución en la Región del Biobío, del Programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por consumo problemático de sustancias denominado “Programa de Orientación Sociolaboral”, durante el año 2025 y 2026.

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la entidad, para la implementación del referido programa.

“La Entidad” acepta la colaboración referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio contenidos en el **“Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026”**, el que, firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

Dejase asimismo constancia, que, para la ejecución del programa, “La Entidad” deberá ajustarse y dar estricto cumplimiento a los siguientes documentos, los cuales en carácter de anexo forman parte del presente convenio:

- a) Anexo 1, **“Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026”**, el cual es conocido por las partes y forma parte integrante del presente instrumento.
- b) Anexos de inhabilidades

c) Formato de Presupuesto años 2025 - 2026.

Finalmente, la entidad, deberá ceñirse estrictamente a las bases técnicas contenidas en las bases del concurso público que dio origen al presente convenio, aprobadas por Resolución Exenta N° 748, de fecha 22 de octubre de 2024, de SENDA, las cuales se dan aquí por íntegramente reproducidas.

CUARTO: Objetivos

I. Objetivo General

- i. Desarrollar competencias personales, sociales y laborales en personas que se encuentren en procesos de recuperación por consumo problemático de sustancias, que faciliten su acceso y mantenimiento en un empleo o emprendimiento, a través de un proceso de orientación y acompañamiento Sociolaboral que considere acciones dirigidas a la mejora en sus condiciones de empleabilidad, y al acceso de oportunidades formativas y laborales existentes en el territorio.

II. Objetivos específicos

- i. Desarrollar en las personas que participan en el Dispositivo OSL aprendizajes y competencias de empleabilidad que consideren necesarias para favorecer su incorporación laboral.
- ii. Vincular a las personas que participan en el Dispositivo OSL con las oportunidades laborales, dependientes o independientes, disponibles en su territorio.
- iii. Vincular a las personas que participan en el Dispositivo OSL con las oportunidades de formación o capacitación de interés, para potenciar sus capacidades para el trabajo.
- iv. Mantener la participación activa de las personas en el Dispositivo OSL que les permita completar un itinerario laboral y lograr sus propios objetivos laborales o formativos.

QUINTO: De la vigencia del convenio

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que “La Entidad” debe presentar conforme a la cláusula séptima del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a “La Entidad”, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta de este convenio.

En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declara expresamente que no transferirá recurso alguno a “La Entidad” sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia que el programa objeto del presente convenio deberá implementarse, por razones de buen servicio, fundadas en la necesidad de asegurar la debida continuidad técnica en su implementación y permitir que los procesos de recuperación de las personas beneficiadas con el programa desde el **1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, periodo en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las

actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas.

Por último, se deja constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

SEXTO: De los recursos a transferir y de la Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA

Para la implementación de los programas antes señalados, se transferirán los recursos de la siguiente manera:

3 remesas anuales.

Distribuidas de la siguiente manera:

- i. **Primera remesa:** Correspondiente al 35% del presupuesto total del año 2025, ascendiente a \$ 17.535.000.
Transferible a la total tramitación del convenio.
- ii. **Segunda remesa:** Correspondiente al 35% del presupuesto total del año 2025, ascendiente a \$ 17.535.000.
Contra entrega y aprobación del primer informe avance, ver cláusula séptima N° I, del presente contrato.
- iii. **Tercera remesa:** Correspondiente al 30% del presupuesto total del año 2025, ascendiente a \$ 15.030.000.
Contra entrega y aprobación del segundo informe avance, ver cláusula séptima N° II, del presente contrato.
- iv. **Cuarta remesa:** Correspondiente al 35% del presupuesto total del año 2026, ascendiente a \$ 17.535.000.
Contra entrega y aprobación del informe anual año 2025, ver cláusula séptima N° III, del presente contrato.
- v. **Quinta remesa:** Correspondiente al 35% del presupuesto total del año 2026, ascendiente a \$ 17.535.000.
Contra entrega y aprobación del tercer informe de avance, ver cláusula séptima N° IV, del presente contrato.
- vi. **Sexta remesa:** Correspondiente al 30% del presupuesto total del año 2026, ascendiente a \$ 15.030.000.
Contra entrega y aprobación del cuarto informe de avance, ver cláusula séptima N° V, del presente contrato.

Para recibir el 100% de la última remesa de cada año, la entidad deberá **tener rendido al menos un 50% del presupuesto previamente transferido**. De no ser así, deberán enviar un Informe de Proyección de Gastos donde la entidad detalle el estimado a ejecutar hasta fin de año respecto de los saldos pendientes, este Informe deberá ser aprobado por contraparte técnica y financiera de SENDA.

Si de igual manera no se proyecta una ejecución del 100%. SENDA podrá decidir NO transferir la última remesa, o transferir recursos en un rango que podrá ir desde el 50% al 100% de la remesa pendiente.

Los recursos que SENDA entregue a **Fundación Honra, RUT N° 65.053.933-8**, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y sus anexos y en el documento técnico denominado **Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026**, documento firmado por el representante legal de la misma.

Las partes comparecientes dejan constancia, que, para los efectos de dar cumplimiento al punto 5 de las Bases Administrativas, la **Fundación Honra**, hizo entrega a SENDA, de un Certificado de Fianza, pagadera a la vista, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, por un monto de \$17.535.000, equivalente al 100% de la remesa de mayor valor que se le transferirá en virtud del presente convenio, emitida por MásAval, folio N° B0197293.

Esta garantía se hará efectiva, si la **Fundación Honra**, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula decimocuarta del presente instrumento, en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio. Por último, garantizará también el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales de la entidad adjudicada con sus trabajadores.

La garantía presentada, deberá ser restituida a la **Fundación Honra**, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

SÉPTIMO: Informes de ejecución del Programa

Informes técnicos:

La entidad deberá presentar los siguientes informes técnicos, los cuales están asociados a la transferencia de las remesas descritas en el punto anterior, según el siguiente detalle:

- i. **Primer Informe de avance:** Debe ser entregado a más tardar el 15 de mayo del 2025. Este informe debe contener información sobre de la ejecución del programa y la evaluación de sus resultados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril del mismo año.
- ii. **Segundo Informe de avance:** Debe ser entregado a más tardar el 14 de agosto 2025. Este informe debe dar cuenta de la ejecución del programa y la evaluación de sus resultados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio del mismo año.
- iii. **Informe anual año 2025:** Debe ser entregado a más tardar el 12 de enero 2026. Este informe debe dar cuenta de la ejecución anual 2025 del programa abordando su ejecución y la presentación de resultados e indicadores de evaluación de todo el periodo.
- iv. **Tercer Informe de avance:** Debe ser entregado a más tardar el 15 de mayo del 2026. Este informe debe contener información sobre de la ejecución del programa y la evaluación de sus resultados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril del mismo año.
- v. **Cuarto Informe de avance:** Debe ser entregado a más tardar el 14 de agosto del 2026. Este informe debe contener información sobre de la

ejecución del programa y la evaluación de sus resultados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio del mismo año.

- vi. **Informe anual año 2026:** Debe ser entregado a más tardar el 12 de enero 2027. Este informe debe dar cuenta de la ejecución anual 2026 del programa abordando su ejecución y la presentación de resultados e indicadores de evaluación de todo el periodo. Este informe no tiene asociado remesa.

Todos los informes deberán ser entregados en papel y en formato electrónico mediante Sistema de Ventanilla Única de SENDA en el siguiente link: https://sidoc.senda.gob.cl/oficina_virtual. Además, deberán entregar copia al asesor/a regional del área de integración social y oportunidades.

La entidad cuenta con un formato para los informes, el cual forma parte del presente instrumento y deberá entregar esta información cumpliendo con lo allí solicitado, teniendo como referencia lo comprometido en el Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026.

La contraparte técnica notificará por escrito mediante correo electrónico al coordinador del proyecto la aprobación o rechazo con observaciones del informe correspondiente. El plazo que tendrá la contraparte técnica para realizar la notificación será dentro de los 10 días hábiles siguientes de entregado el informe. Luego la entidad dispondrá de 10 días corridos para presentar un nuevo informe que corrija y atienda las observaciones realizadas.

Posteriormente la contraparte técnica dispondrá nuevamente hasta 7 días corridos para informar al consultor la aceptación del nuevo informe. En caso de ser rechazado el informe y existir nuevamente observaciones a los productos presentados, el consultor tendrá un plazo de 7 días corridos para entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones por lo que procede el término anticipado del contrato. En caso de que alguno de estos plazos recayera en día sábado, domingo o festivo, éste se trasladará al primer día hábil siguiente.

En el caso que la entidad contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la entidad contratada proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la entidad referida no podrá participar.

Para cada remesa, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred o del servicio de impuestos internos etc., dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Las remesas deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Finalmente, las remesas sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptarán boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará la remesa en tanto no se rectifique dicha anomalía.

SENDA, podrá requerir al ejecutor la presentación de otros informes de avance de ejecución del programa, debiendo solicitar su presentación con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado. Por último, en virtud de las facultades que confiere el Reglamento del Fondo Especial, en especial su artículo 21, se podrán solicitar a la entidad seleccionada que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

OCTAVO: Sobre el cumplimiento de la propuesta técnica presentada

La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La entidad deberá cumplir con todos los puntos del **“Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026”**.

Senda ha incorporado en su gestión interna estándares de calidad, con el objetivo de avanzar hacia la eficacia de sus programas. Entendiendo la calidad como una serie de atributos que debe tener un servicio para que un Programa responda a las necesidades específicas de sus usuarios. Por tal motivo, durante el período de ejecución se monitoreará el cumplimiento de estos indicadores, a través de los informes de avances y anuales, así como de instancias presenciales anualmente.

De manera transversal SENDA generará a través de asesorías regulares a nivel regional y nacional, acompañamiento, orientación a los indicadores de calidad, además de transferencia en los resultados alcanzados por el Programa.

La asesoría se podrá realizar a través de dos contrapartes: regional y nacional, con los siguientes alcances:

- i. Asesoría Regional: El programa será asesorado técnicamente a través la contraparte de Senda asignada a nivel regional. Para ello, durante los primeros meses de implementación se establecerá, en conjunto con el equipo que implementa, un Plan de Asesoría anual que establecerá los objetivos específicos que se abordarán, actividades y resultados esperados. Este Plan deberá ser monitoreado y evaluado para visibilizar sus avances, las necesidades de ajuste, o bien, dificultades existentes ante ciertos objetivos. El propósito es acompañar la implementación, monitorear sus resultados y facilitar el trabajo de red, llevado a nivel local, especialmente con las redes públicas existentes en el territorio y los Centros de Tratamiento existentes en cada región. El asesor/a también participará de la toma de decisiones respecto a nuevos profesionales que se integren al equipo, con el objetivo de acompañar el proceso de implementación, además de guiar y aprobar las posibles reformulaciones

presupuestarias para la eficiencia de los recursos públicos, y establecer sugerencias respecto a la infraestructura, equipamiento y/o material de trabajo que deba ponerse a disposición de los equipos y participantes. Para ello, se establecerán los mecanismos de acompañamiento y participación en el mismo documento Plan de Asesoría anual.

- ii. Asesoría Nacional: Senda asignará una contraparte desde el nivel nacional para acompañar y asesorar al organismo ejecutor en elementos técnicos y financieros, así como también evaluará y monitoreará los indicadores, metas y compromisos establecidos a través de estas bases y adscritos en el convenio vigente. Se establecerán reuniones de asesoría con la contraparte técnica del organismo, en coordinación con la asesoría regional, cada vez que sea necesario establecer acuerdos y/o ajustar compromisos específicos y relevantes para efectiva ejecución del programa. Además, a través de ésta asesoría, se gestionarán actividades específicas para el abordaje de temáticas técnicas, formativas y/o de implementación, que sean de necesidad de los equipos que intervienen (Jornadas Nacionales, procesos formativos, reuniones, u otras) y sugeridas por la asesoría regional.

La contraparte del nivel nacional es quien autoriza las reformulaciones presupuestarias a través de reasignaciones o modificaciones presupuestarias en conjunto con la asesora financiera del área de finanzas de SENDA.

El detalle de los Indicadores es de conocimiento del prestador.

NOVENO: Del sistema de registros

El Dispositivo OSL deberá cumplir con el correcto y efectivo registro de todas las atenciones directas con los participantes, en el Sistema OSL, plataforma informática que se encuentra en línea, y que requiere que los preparadores sociolaborales ingresen en detalle todas las atenciones directas realizadas para cada mes vigente.

El coordinador deberá facilitar dicho registro y monitorear su efectivo cumplimiento.

El cierre de cada mes se realizará el 2º día hábil del mes siguiente.

Adicionalmente, se requiere que cada participante cuente con una Ficha Personalizada, donde se encuentren todos los instrumentos y documentos metodológicos solicitados por SENDA, y se registren además de las intervenciones directas, las intervenciones indirectas (reuniones de revisión de caso, coordinación con profesionales de tratamiento, gestiones con red de oportunidades o coordinaciones con éstas), y se resguarde toda la información asociada al proceso del participante, asegurando la confidencialidad de aquello.

DÉCIMO: Contraparte para la ejecución del programa

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por la Jefa del Área de Integración Social, o por el (la) funcionario (a) que éste designe mediante oficio.

Para la correcta ejecución del convenio, las partes se comprometen a establecer instancias de coordinación permanente para evaluar, y monitorear el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este instrumento. Para esto, la contraparte técnica se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y

técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con el consultor con un mínimo de 48 horas de anticipación.

A su vez, la entidad ha designado a una contraparte, la cual fue individualizada en el **“Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026”**. Cualquier cambio de la contraparte, la entidad deberá informar vía correo electrónico a la contraparte técnica de SENDA.

DÉCIMOPRIMERO: Modificaciones

1.- Modificación del convenio: SENDA y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el convenio para la ejecución del **Programa**. Estas modificaciones deberán vincularse con el espíritu del programa, realizarse únicamente en casos debidamente calificados, deberán ser aprobadas mediante acto administrativo, las que podrán incluir las prestaciones, plazos y en consecuencia el monto total del contrato, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

2.- Modificación del “Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026”: Podrá ser modificado previa solicitud escrita de “La Entidad”, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: Del término anticipado del convenio

Este Servicio pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por disolución de la entidad ejecutora del Programa.
- c) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Si el Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora del Programa.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave, entre otras circunstancias de igual magnitud:

- i. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos en dos ocasiones de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
 - ii. Si SENDA rechaza definitivamente los Informes Técnicos presentados por la entidad seleccionada, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el respectivo Convenio.
 - iii. Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa.
 - iv. Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario que no sea de aquellos expresamente estipulados en el convenio respectivo.
 - v. Incumplimiento del plan de situaciones críticas y de las obligaciones derivadas del Sistema de Registro.
- i) En caso que la entidad ejecutora no inicie la ejecución del Programa en un plazo superior a un mes desde la fecha indicada en el convenio.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

a) La Jefatura del Área de Integración Social de SENDA, notificará por escrito al contratista, dirigido al correo electrónico registrado en el **“Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026”**, acerca de los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante correo electrónico dirigida a la casilla electrónica registrada, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de enviado el email al correo informado por el oferente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término quedará firme.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a la entidad seleccionada el término del convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía señalada en el N° 5 de las Bases en el caso que la entidad seleccionada no hiciere la restitución correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Obligación de Confidencialidad

“La Entidad” se obliga a guardar confidencialidad de toda información sobre los usuarios que participen en el Programa y de cualquier información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del programa que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco su ejecución, reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que “La Entidad”, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida con ocasión de la ejecución del programa encomendado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a entregar al SENDA, todas las bases de datos generadas en el marco del estudio realizado.

La divulgación de cualquier información relativa al estudio que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial de resultados en forma pública (medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etc.), será realizada única y exclusivamente por el SENDA.

DÉCIMO CUARTO: De la rendición documentada de gastos.

La entidad seleccionada deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 868 del 6 de diciembre de 2024 de SENDA, que aprueba “Manual de rendición de cuentas”, o el texto que lo modifique o reemplace.

I. Sistema de rendición electrónica de cuentas.

La rendición de cuentas a que dé lugar el respectivo convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Entidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del programa.

c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA, lo estimare pertinente, podrá requerir a la Entidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

En este sentido, la entidad seleccionada deberá rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La rendición mensual deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Con todo, la entidad seleccionada, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, durante los años presupuestarios 2025 y 2026 dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del Programa.

La última rendición mensual de gastos que deberá presentar la entidad ejecutora seleccionada deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del programa.

El control financiero y el examen de la rendición se efectuará y será de responsabilidad del nivel central de SENDA.

Respecto del presupuesto del programa (durante su ejecución), de mutuo acuerdo, se podrán realizar modificaciones y reasignaciones en los términos y condiciones establecidas en los respectivos convenios.

Se entiende por “modificación presupuestaria” el cambio entre los ítems de gastos inicialmente aprobados. Por su parte, se entiende por “reasignación” los ajustes solicitados dentro de un mismo ítem.

II. Categoría de Gastos

El presupuesto de un Programa es la previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de las categorías de gastos que componen cada uno de los programas.

El presupuesto total del Programa debe presentar todos sus gastos debidamente justificados.

III. Gastos en personal

El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora. Dichos gastos, deben ser debidamente justificados como indispensables para la ejecución del programa.

Los documentos necesarios para respaldar estos gastos son:

i. Copias de los contratos respectivos suscritos entre la entidad ejecutora y los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del programa. Éstos deben ser presentados en la primera rendición, así como también cuando cambie el personal asignado en esta condición contractual durante la ejecución del programa o proyecto. Del mismo modo, deberán ser presentados estos instrumentos en casos de modificación del contrato original, que sea pertinente para la ejecución del programa o proyecto (por ejemplo, si se cambia el monto del honorario o las labores pactadas).

ii. Copia del contrato de trabajo suscrito por la entidad con los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del programa. Cabe señalar que este constituye sólo un aporte para financiar este tipo de gastos.

iii. Boletas de honorarios electrónicas o manuales, según corresponda, autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), extendida a nombre de la entidad ejecutora del programa, señalando que presta servicios para el programa en convenio, y el mes al que refiere el pago. Dicha boleta siempre debe ser emitida con retención de impuesto y la copia del Formulario N° 29 del SII pagado.

iv. Listado, debidamente firmado por la entidad ejecutora, en que individualicen los nombres de todos los profesionales, técnicos u otras personas que presten servicios en el respectivo programa financiado con recursos del SENDA.

v. Copia de las planillas de remuneraciones del personal que desempeña en la ejecución del programa, o bien de la liquidación de

remuneración de las personas que se desempeña en el programa o proyecto.

vi. Copia del pago de las obligaciones legales de carácter previsional, en los formularios que correspondan.

Se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del Empleador que correspondan a obligaciones legales de carácter previsional cuando corresponda (esto es trabajadores dependientes). No se aceptarán, asimismo, como gastos para este ítem, regalías para el personal, tales como financiamiento parcial o total de seguros de vida y/o salud, préstamos de emergencia o de cualquier otra naturaleza, bonos de nacimiento, bonos de navidad, etcétera.

Es importante señalar que SENDA no contrae ningún tipo de obligación, de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad adjudicataria receptora de fondos, se desempeñan en la ejecución del programa. Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa, encontrándose SENDA facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio y demás normativa aplicable.

En el “Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2025-2026”, se deberá detallar el nombre de las personas que conformarán el equipo y deberá incorporar a la propuesta técnica el cv de cada profesional junto con una carta de aceptación de participación en el programa.

Se considerará como recurso humano Profesional a quienes posean el título Profesional de Asistente o Trabajador(a) Social, Psicólogo(a), Terapeuta Ocupacional, Profesor(a) y Psicopedagogo(a) u otra profesión afín con el cargo a desarrollar.

Se considerará como recurso humano Técnico a quienes presenten título técnico de Técnico en Rehabilitación, Técnico en Trabajo Social, Técnico en Psicoeducación, Técnico Educador Social o en Calle, u otro título afín con el cargo a desarrollar.

Los integrantes del equipo deberán cumplir la totalidad de su jornada de trabajo de manera presencial, ya sea en las oficinas de Orientación Sociolaboral y/o en las sedes complementarias descrita en la propuesta técnica.

IV. Gastos Operacionales

Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, alimentación, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión y pasajes.

V. Gastos asociados a actividades

Corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas, previamente definidas en el programa, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa aprobado, en el que se pueden incluir contrataciones de servicios, tales como arriendo de inmuebles para capacitación, servicios de transporte, impresión, fotocopiado, alimentación (no se aceptarán gastos de alimentación que no estén en el marco de una actividad específica), arriendo de equipamiento,

además de considerar la compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, entre otros.

Para estas actividades específicas, que hayan sido previamente definidas en el programa, como capacitaciones, alimentación, pasajes u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa presentado, se deberán adjuntar los medios de verificación que acrediten la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia, fotografía de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad.

VI. Gastos de inversión

Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículo, máquinas, equipos, hardware, software, cuando estén relacionados con el programa aprobado, y todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.

La clasificación de gastos Inversión o de Equipamiento en la rendición, debe ser semejante con la distribución de gastos aprobada en el respectivo programa.

Para el caso de los Gastos de Operación, Gastos Asociados a Actividades, Gastos en Inversión y de Equipamiento, se deberá tener presente los siguientes aspectos:

- a. En el caso de las entidades privadas que realicen gastos superiores a 1 UTM, deberán respaldar dicho gasto adjuntando la correspondiente factura, la que debe ser emitida a nombre de la entidad ejecutora. Cuando existan compras por montos superiores a 3 UTM, las entidades ejecutoras deben presentar a lo menos 3 (tres) cotizaciones por las respectivas compras (si por motivos justificados, no es posible entregar tres 37 cotizaciones, el ejecutor debe presentar una justificación por compras con cotizaciones de uno o dos proveedores según corresponda).
- b. Las entidades ejecutoras del sector público, por su parte, deberán realizar sus procedimientos de compra de acuerdo a la normativa específica que los rige (Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento; y/o la demás normativa que rige al organismo respectivo).
- c. No se aceptará como válida, aquella documentación que no sea emitida a nombre de la institución ejecutora (boleta electrónica y facturas), boletas o facturas enmendadas, remarcadas o ilegibles. En el caso que las boletas tengan más de un giro e incluyan el de botillería, se deberá presentar el detalle de la compra en la boleta.
- d. Para el caso de las entidades privadas, las boletas y facturas con detalle, deberán indicar qué están cancelando, (Por quien vendió el producto o prestó el servicio), y ser recepcionadas conforme por la entidad ejecutora y adjuntar el comprobante de pago.

VII. Indicadores de calidad

Durante la implementación de cada programa se realizará un monitoreo anual de una serie de Indicadores de Calidad, dado que su medición es un elemento clave para el desarrollo de las políticas públicas y en específico para la búsqueda de la mejora continua de la oferta programática de inclusión social impulsadas por el área de Integración Social de SENDA.

El monitoreo se realizará a través de una Pauta de Levantamiento de Indicadores de Calidad tipo, la que establece estándares de calidad para la implementación de la oferta, permitiendo identificar el desarrollo de cada programa en cuanto a sus avances, fortalezas, así como brechas que son necesarias de abordar.

Las dimensiones que constituyen los criterios de calidad fueron adaptadas del modelo de gestión de calidad en salud, dado que el dispositivo de OSL representa una de las diversas respuestas que tiene Senda en el marco de los programas y servicios orientados a la reducción de la demanda que provee el Servicio. Al momento de celebrar el contrato, se adjuntará Pauta de Levantamiento de Indicadores de Calidad.

DÉCIMOQUINTO: Propiedad de la información

Todos los datos, registros e informes que emanen de la implementación del programa que por el presente convenio se encomienda, serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMOSEXTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de “La Entidad” participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMOSÉPTIMO: Domicilio de las partes, solución de controversias y legislación aplicable

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOOCCTAVO: Prohibición de cesión de contrato

Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanen de la presente licitación pública. En atención a la naturaleza de las funciones contratadas, el proveedor tampoco podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato.

DECIMONOVENO: Personerías

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Directora Nacional, doña Natalio Odette Rizzo Alonso, consta del en el Decreto Exento N° 346, de 30 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación de **doña Ingrid Angélica Segura Valenzuela**, para representar a **Fundación Honra**, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo, consta en reducción a escritura pública de la sesión extraordinaria reducida a

escritura pública, número de repertorio N° 3685 – 2022, del 7 de julio del año 2022, otorgada ante el notario público titular de la primera notaría de Lo Barnechea don Claudio Andrés Salvador Cabezas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Natalia Rizzo Alonso
Directora Nacional
Servicio Nacional Para La Prevención
y Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol

Ingrid Segura Valenzuela
Presidenta Consejo Directivo
Fundación Honra